



ACUERDO: CG-IEEPCO-40/2013, POR EL QUE SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se registran las candidaturas de Diputados por el principio de Representación Proporcional, postuladas por los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que se genera a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Inicio del proceso electoral. En sesión especial del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil doce, se emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Consejo General para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

II. Modificación de los plazos de registro. Mediante acuerdo número CG-IEEPCO-32/2012, del Consejo General de este Instituto dado en sesión ordinaria de fecha siete de diciembre del dos mil doce, se modificaron los plazos para el registro de candidatas y candidatos a Diputados en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, estableciéndose del siete al diecisésis de mayo del dos mil trece, el plazo de registro para candidatos y candidatas a Diputados por ambos principios.

III. Registro de Plataformas Electorales. Mediante acuerdo número CG-IEEPCO-11/2013, del Consejo General de este Instituto dado en sesión especial de fecha diez de febrero del dos mil trece, se registraron las Plataformas Electorales presentadas por los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, y se expedieron las constancias respectivas.

IV. Solicitudes de registro. Los días quince y diecisésis de mayo del dos mil trece, dentro del plazo referido en el antecedente II del presente acuerdo para la presentación de solicitudes de registro, los Partidos Políticos:

Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Unidad Popular, Nueva Alianza y Socialdemócrata de Oaxaca, presentaron ante este Consejo General sus solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional.

V. Análisis de requisitos. Recibidas las solicitudes de registro de candidaturas a Diputados por el principio de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por el artículo 40, fracción VIII, en relación con el artículo 157, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de este Instituto, verificó que se cumplieran con todos los requisitos señalados en los artículos 34, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 156, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, encontrándose diversas omisiones en la integración de los expedientes de cada Partido Político y Coalición Electoral.

VI. Requerimiento respecto de omisiones. En mérito de lo anterior, y con base en el oficio de fecha dieciséis de mayo del dos mil trece, emitido por el Consejero Presidente del Consejo General de éste Instituto mediante el cual autorizó al Director Ejecutivo de Partidos Políticos y Participación Ciudadana, realizar las notificaciones y requerimientos a que hace referencia el artículo 157, párrafos 1 y 2, del Código Electoral vigente en el Estado; por lo que con fecha diecinueve de mayo del dos mil trece, se notificaron las prevenciones respectivas, requiriéndole a los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Unidad Popular, Nueva Alianza y Socialdemócrata de Oaxaca, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de las notificaciones correspondientes, subsanaran los requisitos omitidos en la documentación faltante de los candidatos y candidatas a Diputados por el principio de Representación Proporcional. Así entonces, con fecha

veintiuno de mayo del dos mil trece, los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Unidad Popular, Nueva Alianza y Socialdemócrata de Oaxaca, cumplieron con el requerimiento decretado, subsanando las omisiones que les fueron señaladas, las cuales obran en los oficios respectivos que se encuentran en la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de este Instituto.

VII. Remisión al Consejo General. Con fecha veintitrés de mayo del dos mil trece, después de efectuar la revisión y análisis correspondiente, la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de este Instituto remitió a este Consejo General a través del Director General, el proyecto de acuerdo de registro de candidatas y candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción VIII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 26, fracción XXVI y 157, párrafo 4, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es atribución de este Consejo General, registrar las candidaturas a Diputados al Congreso por el principio de Representación Proporcional, para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, en los términos que establece el Código Electoral vigente en el Estado.

SEGUNDO. Función Constitucional y Legal

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, apartado B, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca; y 14, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, son fines de este Instituto contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; promover el principio de

igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como criterio fundamental de la democracia; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir Diputados del Congreso y Concejales de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fortalecer el régimen de Partidos Políticos, y ser garante de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

TERCERO. Del registro de las candidatas y candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, los Partidos Políticos obtuvieron el registro de su plataforma electoral respectiva.

Que en ejercicio del derecho que les confieren los artículos 100, fracción IV, y 153, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, y dentro del plazo de registro establecido en el acuerdo número CG-IEEPCO-32/2012 de este Consejo General, los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Unidad Popular, Nueva Alianza y Socialdemócrata de Oaxaca, presentaron en tiempo y forma sus respectivas solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, ante el Consejo General de este Instituto.

En mérito de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, Fracción VIII, y 156, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos llevó a cabo la revisión y el análisis correspondiente respecto de los requisitos que deberían cumplir las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, así como la documentación anexa a las mismas.

De esta manera, las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, presentadas por los Partidos Políticos, cumplen con lo dispuesto por el artículo 156, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, pues señalan el Partido Político que las postula, así como los siguientes datos de los candidatos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial para votar; y
- f) Cargo para el que se les postula.

De igual forma, las solicitudes de registro correspondientes, se acompañan de la siguiente documentación:

- I. Declaración de aceptación de la candidatura;
- II. Fotocopia del acta de nacimiento;
- III. Fotocopia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente y legible;
- IV. En su caso, original de la constancia de residencia expedida por la Secretaría Municipal.

Así mismo en las solicitudes de registro respectivas los Partidos Políticos postulantes, manifiestan por escrito que los candidatos y candidatas cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias de los respectivos Partidos Políticos.

Por otra parte, derivado de la verificación y análisis de los expedientes de las candidaturas de Diputados y Diputadas por el principio de Representación Proporcional, se advierte que Alfredo Chacón Pérez, fue postulado como candidato suplente a Diputado Local por la fórmula número 8, por el Partido Socialdemócrata de Oaxaca, y fue registrado

como precandidato a Presidente Municipal de la Villa de Zaachila, por el Partido de la Revolución Democrática.

Como puede advertirse, el ciudadano antes mencionado participó en un proceso de selección interna en un Partido Político diferente al que solicita su registro, sin que entre ellos medie convenio para participar en coalición, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 151, párrafo 5, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca éste Consejo General debería negarle el registro correspondiente, toda vez que el ciudadano que haya participado en un proceso de selección interna de candidatos y no haya logrado la postulación, no podrá ser registrado como candidato por otro Partido Político o Coalición distintos al en que participó internamente.

No obstante lo anterior, para llegar a tal determinación éste órgano electoral debe ponderar los principios de legalidad así como el de votar y ser votado, por lo que debe privilegiarse todo aquello que más favorezca al ciudadano, toda vez que en el asunto que nos ocupa, un requisito o exigencia legal no puede estar por encima del derecho de votar ser votado por haber participado en un proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por un Partido Político diferente al que lo postula, pues en todo caso, dicho ciudadano participó en uso de su derecho político-electoral consagrado constitucionalmente.

Esto es así, toda vez que el derecho fundamental político electoral del ciudadano a ser votado para todos los cargos de elección popular se encuentra consagrado en el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este derecho fundamental se encuentra referido a los ciudadanos mexicanos que, reuniendo las calidades que establece la ley, pueden ser votados para los cargos de elección popular.

En este sentido, resulta relevante señalar que en relación con el término "calidades que establezca la ley", se refiere a las cualidades o perfil de una persona, que vaya a ser nombrada en el empleo, cargo o comisión de que se trate, que pueden ser: capacidad, aptitudes, preparación profesional, edad y demás circunstancias, que pongan en relieve el perfil idóneo para desempeñar con eficiencia y eficacia el empleo o comisión que se le asigne.

Bajo esta tesis se puede decir que el alcance que el Constituyente le atribuyó al concepto "calidades que establezca la ley", referido en la fracción II del artículo 35 de la Constitución Federal, fue el de asignarle el significado de circunstancia inherente a la persona misma de los ciudadanos que pretendan ocupar un cargo de elección popular, con lo que evidentemente excluye otro tipo de atributos o circunstancias que no sean esenciales o intrínsecas al sujeto en cuestión, lo cual se ve corroborado con lo dispuesto por los artículos 55, 58, 59, 82, 115, 116 y 122 de la propia Constitución Federal, en lo relativo para ocupar los cargos de diputados y senadores al Congreso de la Unión, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, integrantes de los Ayuntamientos Municipales, así como Gobernadores y Diputados a las Legislaturas de los Estados, además de Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

En mérito de lo referido, lo señalado en el artículo 151, párrafo 5, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, restringe de manera irrazonable el derecho de un ciudadano a ser votado, pues el hecho de haber participado en un procedimiento interno de un Partido Político diferente al que lo está postulando como candidato, no puede considerarse como una calidad necesaria para ejercer un cargo de esa naturaleza, dado que haber formado parte de un partido político no es un atributo intrínseco relativo a la persona, por lo que no puede entrar en la categoría de calidades requeridas por la Constitución.

En ese tenor, y con la intención de privilegiar los derechos político-electorales del ciudadano arriba mencionado éste Consejo General debe otorgarle el registro de la Candidatura al cargo de Diputado por el Principio de Representación Proporcional.

Por otra parte, el artículo 153, párrafos 6 y 7, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que los Partidos Políticos registrarán fórmulas completas de candidatas y candidatos a Diputados, las cuales deberán ser del mismo género; así mismo, de la totalidad de solicitudes de registro de candidatos a Diputados por ambos principios que presenten los Partidos Políticos, estas deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos

propietarios y suplentes de un mismo género, procurando llegar a la paridad de género.

En mérito de lo referido, los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Unidad Popular, Nueva Alianza y Socialdemócrata de Oaxaca, cumplieron con lo señalado por las disposiciones legales en cita, como a continuación se detalla:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	16	47%
HOMBRES	18	53%
TOTAL	34	100%

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	16	47%
HOMBRES	18	53%
TOTAL	34	100%

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	16	47%
HOMBRES	18	53%
TOTAL	34	100%



PARTIDO DEL TRABAJO		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	14	41%
HOMBRES	20	59%
TOTAL	34	100%

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	16	47%
HOMBRES	18	53%
TOTAL	34	100%

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	18	53%
HOMBRES	16	47%
TOTAL	34	100%

PARTIDO UNIDAD POPULAR		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	14	41%
HOMBRES	20	59%
TOTAL	34	100%

PARTIDO NUEVA ALIANZA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	16	47%
HOMBRES	18	53%
TOTAL	34	100%

PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE OAXACA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	16	47%
HOMBRES	18	53%
TOTAL	34	100%

En mérito de lo expuesto, las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, efectuadas por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Unidad Popular, Nueva Alianza y Socialdemócrata de Oaxaca, fueron presentadas en la forma y términos previstos en el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, mismas que cumplen con los requisitos referidos en el presente considerando, por lo que en términos de lo establecido por el artículo 157, párrafo 4, del Código Electoral en cita, este Consejo General considera procedente otorgar los registros correspondientes y expedir las constancias respectivas.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13; 14; 26, fracción XXV; 40, Fracción VIII; 100, fracción IV; 153; 154, párrafo 1; 155, párrafos 1, fracción II, y 2; 156; 157, y 158 párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Acción Nacional para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
1	PROPIETARIO: BELLO GUERRA SERGIO ANDRES SUPLENTE: ROSALES PACHECO FRANCISCO JUAN
2	PROPIETARIA: DIAZ JIMENEZ ANTONIA NATIVIDAD SUPLENTE: HERNANDEZ CORREA ANAHI
3	PROPIETARIO: RUBIO HEREDIA PERFECTO SUPLENTE: VASQUEZ COLMENARES GUZMAN BERNARDO
4	PROPIETARIA: GARCIA MORLAN DULCE ALEJANDRA SUPLENTE: AQUINO GONZALEZ IRASEMA
5	PROPIETARIO: ALTAMIRANO LAGUNAS ERNESTO GUILLERMO SUPLENTE: MUN MAGAÑA IGNACIO
6	PROPIETARIA: VADILLO BRAVO MARIUMA MUNIRA SUPLENTE: HERNANDEZ SOTO DONAJI AMOR
7	PROPIETARIO: MORENO ESTEVES ANGEL EVARISTO SUPLENTE: AUDELO DE LA HUERTA SALVADOR ENRIQUE
8	PROPIETARIA: PEÑA PEÑA DIANA PERLA SUPLENTE: MORLAN RUIZ MARIA ERENDIRA



FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
9	PROPIETARIO: GRANILLO JUAREZ ARTURO SUPLENTE: RUIZ GARCIA CONSTANTINO
10	PROPIETARIA: BARROSO RODRIGUEZ ARACELI SUPLENTE: SILVA HEREDIA ROXANA LILIAN
11	PROPIETARIO: GARCIA HENESTROZA GERARDO SUPLENTE: BEJARANO PERRY HUMBERTO
12	PROPIETARIA: VAZQUEZ HERNANDEZ HORTENSIA LUCIA SUPLENTE: LOPEZ SANCHEZ LILIA ROSARIO
13	PROPIETARIO: CASTELLANOS GARCIA JAVIER SUPLENTE: TAPIA NUÑEZ ANIBAL
14	PROPIETARIA: AGUILERA TIRADO VIVIANA VERONICA SUPLENTE: GALGUERA ZIGA MARIA CRISTINA
15	PROPIETARIO: MARTINEZ RAMIREZ PROCOPIO GAUDENCIO SUPLENTE: MORAN MADRAZO MIGUEL
16	PROPIETARIA: NAVARRO BARROSO ANA YADIRA SUPLENTE: RAMIREZ HERNANDEZ ZAYRA
17	PROPIETARIO: RENDON AQUINO VICTOR IVAN SUPLENTE: MUÑOZ HERNANDEZ HERIBERTO ISAIAS

SEGUNDO. Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Revolucionario Institucional para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
1	PROPIETARIO: MORENO SADA JUAN JOSE SUPLENTE: LIRA VASQUEZ JUAN ENRIQUE
2	PROPIETARIA: MENDOZA CRUZ MARIA LILIA ARCELIA SUPLENTE: NASSAR PIÑEYRO MARIANA ERANDI
3	PROPIETARIO: AVILES ALVAREZ ALEJANDRO SUPLENTE: CARREÑO MENDOZA NAHUM RUBEN
4	PROPIETARIA: LOPEZ VELASCO EDITH YOLANDA SUPLENTE: BETANZOS PEREZ FE YADIRA
5	PROPIETARIO: TOLEDO INFANZON ADOLFO JESUS SUPLENTE: GOMEZ NUÑEZ HECTOR ALBERTO
6	PROPIETARIA: RICARDEZ VELA MARIA DEL CARMEN SUPLENTE: JIMENEZ REYES MARIA LUISA
7	PROPIETARIO: GONZALEZ ILLESCAS JORGE ABRAHAM SUPLENTE: LOPEZ ROMERO EDGAR PATRICIO
8	PROPIETARIA: LORENZANA MENDOZA GRISELDA SUPLENTE: CRUZ ZUÑIGA NELLY SUSANA



FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
9	PROPIETARIO: AROCHE CORTES JORGE ARTURO SUPLENTE: MARCOS HERNANDEZ JOAQUIN DIOCLESIANO
10	PROPIETARIA: SALUD CHICATTI MARIA CONCEPCION SUPLENTE: CRUZ AQUINO RAQUEL
11	PROPIETARIO: JUAREZ GARCIA VALENTE ALEJANDRO SUPLENTE: RIOS COLIN HERIBERTO
12	PROPIETARIA: MENDOZA MARIN ROSA MARIA SUPLENTE: AGUDO RUIZ MARIANA ALEJANDRA
13	PROPIETARIO: GARCIA LOPEZ GILBERTO SUPLENTE: JIMENEZ JIMENEZ MARIO ALBERTO
14	PROPIETARIA: GOMEZ NUÑEZ NIEVES LETICIA SUPLENTE: ESTEVA GARCIA BRICIA SAGRARIO
15	PROPIETARIO: ARELLANO MENDEZ MANUEL ISAI SUPLENTE: CALDERON RAMIREZ RUPERTO
16	PROPIETARIA: GARCIA BELTRAN KAROL EULALIA SUPLENTE: GARCIA VASCONCELOS INES
17	PROPIETARIO: MIGUEL SANTIAGO MARIO SUPLENTE: PEREZ CAMPUZANO MAURICIO ALBERTO

TERCERO. Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
1	PROPIETARIO: BOLAÑOS CACHO GUZMAN JAIME SUPLENTE: JIMENEZ GOMEZ JOSE ALFREDO
2	PROPIETARIA: MARTINEZ CORTES VILMA SUPLENTE: ROMERO LOPEZ MONSERRAT ALEJANDRA
3	PROPIETARIO: ORTIZ GARCIA ANSELMO SUPLENTE: RIVERA RAMOS JOSE ANTONIO
4	PROPIETARIA: LOPEZ GALVAN ITAISA SUPLENTE: LOPEZ ZAVALET A IRIS JOCELIN
5	PROPIETARIO: ANTONIO MENDOZA HORACIO SUPLENTE: LOPEZ NELIO LOPEZ VICTOR DANIEL
6	PROPIETARIA: ESTRADA BAUTISTA GLORIA NAXHIELY SUPLENTE: GUTIERREZ GUTIERREZ FLORA
7	PROPIETARIO: DOMINGUEZ FLORES GILBERTO SUPLENTE: VILLANUEVA LOPEZ JULIO CESAR
8	PROPIETARIA: TORRES FERRA MONICA BIBIANA SUPLENTE: MARTINEZ BAUTISTA MICAELA



FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
9	PROPIETARIO: LOPEZ ENRIQUEZ VIRGILIO ARMANDO SUPLENTE: ALONSO CRUZ MIGUEL FRANCISCO
10	PROPIETARIA: ORTIZ VENANCIO MARIA MODESTA SUPLENTE: RIOS SANCHEZ EUNICE
11	PROPIETARIO: COLMENARES MATA TOMAS SUPLENTE: VASQUEZ RODRIGUEZ CARLOS
12	PROPIETARIA: CRUZ CRUZ ELDA ERICA SUPLENTE: JOSE CANSECO MIRIAM
13	PROPIETARIO: GONZALEZ ANDRADE JAVIER ALFONSO SUPLENTE: VASQUEZ FLORES ANGEL
14	PROPIETARIA: GARCIA MARTINEZ MARIA LUISA SUPLENTE: GUTIERREZ LUIS MARGARITA
15	PROPIETARIO: GUERRERO MARTINEZ DAN SUPLENTE: GARCIA PACHECO NOEL RIGOBERTO
16	PROPIETARIA: CRUZ ORTIZ ARIADNNA SUPLENTE: RIOS URBANO ABIGAIL
17	PROPIETARIO: CRUZ MARTINEZ MARCELINO SUPLENTE: TAPIA PASTRANA JAVIER

CUARTO. Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido del Trabajo para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO DEL TRABAJO

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
1	PROPIETARIO: ARELLANES CABALLERO RAFAEL ARMANDO SUPLENTE: REYNA COLUNGA ISIDRO COSME
2	PROPIETARIO: JUAREZ LOPEZ DAVID SUPLENTE: ESPINOSA OSORIO LUIS ANTONIO
3	PROPIETARIA: CRUZ MURILLO MARIA DE LOS ANGELES SUPLENTE: PEREZ ZAMUDIO PERLA LUCIA
4	PROPIETARIO: SANTIAGO VELASCO FELIPE SUPLENTE: MOISES ELJURE ALFREDO
5	PROPIETARIA: RIVADENEYRA RAMOS BEATRIZ SUPLENTE: GARCIA ZALAZAR ALBERICA
6	PROPIETARIO: CORTES SORIANO ALBERTO SUPLENTE: LOAEZA CRUZ ALEJANDRO
7	PROPIETARIA: SALUD GARCIA ERIKA BRENDA SUPLENTE: VASQUEZ MARTINEZ MARIANA
8	PROPIETARIO: CASTRO CRUZ ANGEL NOEL SUPLENTE: ENRIQUEZ VASQUEZ ERMITAÑO JOSUE



FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO O CANDIDATA
9	PROPIETARIA: CRUZ HERNANDEZ LILIANA ELIZABETH SUPLENTE: MADRIGAL FILIO LOYOLA LIBERTAD
10	PROPIETARIA: ARIAS OLIVERA TERESA SUPLENTE: RUIZ REYES MERCED
11	PROPIETARIA: HERNANDEZ VASQUEZ ARACELI SUPLENTE: ESTEBAN RAMIREZ CANDELARIA YOLANDA
12	PROPIETARIA: ENRIQUEZ VASQUEZ BLANCA ESTRELLA SUPLENTE: HERNANDEZ POBLETE FATIMA
13	PROPIETARIO: MATIAS FLORES FAUSTO SUPLENTE: RAMIREZ MORALES SERVANDO
14	PROPIETARIO: HERNANDEZ VASQUEZ OTILIO GUILLERMO SUPLENTE: GARCIA ARAGON GERARDO ENRIQUE
15	PROPIETARIO: MARTINEZ SAAVEDRA FERNANDO OSWALDO SUPLENTE: VELASCO YESCA JOSE LUIS
16	PROPIETARIO: RIVERA SALGADO FERNANDO AURELIO SUPLENTE: RIVERA AGUILAR SEVERINO
17	PROPIETARIO: MARTINEZ PARDO DANIEL SUPLENTE: MALDONADO JARQUIN URIEL MANUEL

QUINTO. Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Verde Ecologista de México para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO
1	PROPIETARIO: ENRIQUEZ PALMA ROGELIO ARTURO SUPLENTE: GONZALEZ CALVO JOSUE SAID
2	PROPIETARIO: MONTERO LOPEZ FRANCISCO JAVIER SUPLENTE: LOPEZ CARTAS RAUL
3	PROPIETARIA: PEREZ SALAZAR ALEJANDRA RITA SUPLENTE: CAÑA CADEZA ROSA LIZBETH
4	PROPIETARIO: VASCONCELOS TERAN APOLONIO SUPLENTE: FLORES JIMENEZ CHRISTIAN DE JESUS
5	PROPIETARIA: LOPEZ HERNANDEZ ANGELINA SUPLENTE: LOPEZ HERNANDEZ FLOR CINIA
6	PROPIETARIO: JARQUIN JARQUIN JONATHAN SUPLENTE: MIGUEL POLO JESUS
7	PROPIETARIA: NEYRA NUÑEZ LIZBETH ATENAS SUPLENTE: MANZANO AGUILAR LINDA EDITH
8	PROPIETARIO: VAZQUEZ APANGO FRANCISCO SUPLENTE: FERNANDEZ DE CORDOVA OCAMPO OSCAR JOSHUA



FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO
9	PROPIETARIA: RODRIGUEZ VILLEGAS ARIADSO SUPLENTE: FABIAN TORRES MARIANA
10	PROPIETARIO: MORALES SANTIAGO LEOBARDO SUPLENTE: MORALES SANTIAGO MAXIMINO
11	PROPIETARIA: ALAVEZ CRUZ AZUCENA SUPLENTE: PEREZ HERNANDEZ ABIGAIL
12	PROPIETARIO: RUIZ SEGURA CLAUDIO JOSE SUPLENTE: MARTINEZ GARCIA ELIAS
13	PROPIETARIA: LOPEZ MARTINEZ CAROLINA SUPLENTE: PEREZ PEREZ EDITH
14	PROPIETARIO: LOPEZ FELIPE ISRRAEL SUPLENTE: ZAPIEN LOPEZ ALVARO LEONEL
15	PROPIETARIA: TORRES PEREZ LILIANA SUPLENTE: LOPEZ PEREZ ELENA BERTHA
16	PROPIETARIO: AQUINO SALGADO JULIO SUPLENTE: MORALES SANTIAGO MAXIMILIANO
17	PROPIETARIA: JUAREZ FLORES ILIANA CONCEPCION SUPLENTE: HERNANDEZ HERNANDEZ ASELA VIRGINIA

SEXTO. Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Movimiento Ciudadano para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO
1	PROPIETARIO: GOMEZ NUCAMENDI ERICEL SUPLENTE: LAGUNAS RIVERA NOE
2	PROPIETARIA: LOPEZ ACEVEDO AURORA BERTHA SUPLENTE: CONCHA SUAREZ MARIVEL
3	PROPIETARIO: CORONADO SANGINES RICARDO SUPLENTE: MARTINEZ MADRIGAL RUBEN
4	PROPIETARIA: HERNANDEZ GARCIA YOLANDA SUPLENTE: HERNANDEZ GARCIA MARIA ASUNCIÓN
5	PROPIETARIO: CONCHA SUAREZ DAVID SUPLENTE: CHAVEZ MARTINEZ JUAN CARLOS
6	PROPIETARIA: RAMIREZ PASTRANA ANA KAREN SUPLENTE: ROJAS REYES YARA JISELA
7	PROPIETARIO: CANTON BARRITA MIGUEL ANGEL SUPLENTE: CERVANTES GONZALEZ JAVIER
8	PROPIETARIA: BARRANCO GALVAN JULIETA YASIBE SUPLENTE: HERNANDEZ DE LOS SANTOS LETICIA



FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO
9	PROPIETARIO: ARMENGOL MORALES IGNACIO MARINO SUPLENTE: SANTIAGO CARREÑO PABLO FERNANDO
10	PROPIETARIA: AGUILAR RAMOS IRASEMA ELIDA SUPLENTE: LUCAS GARCIA ABIGAIL
11	PROPIETARIO: MARTINEZ ERIC PEDRO SUPLENTE: LOPEZ GUZMAN CLEOFAS
12	PROPIETARIA: ORTIZ LOPEZ CONSUELO SUPLENTE: VICTORIA ORTIZ ZOILA
13	PROPIETARIO: MARTINEZ CANSECO NOE SUPLENTE: SANCHEZ LOPEZ JAIME
14	PROPIETARIA: TOIMIL ROBERT MONICA SUPLENTE: GREGORIO CARRETERO ELERINA
15	PROPIETARIO: RIOS FRANCO JORGE MANUEL SUPLENTE: PÉREZ BAEZ PEDRO
16	PROPIETARIA: FRANCO RAMIREZ SOFIA SUPLENTE: ORZUNA ALFARO AMANDA
17	PROPIETARIA: RAMIREZ CASTELLANOS CATALINA SUPLENTE: GIL JIMENEZ BELEM

SÉPTIMO. Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Unidad Popular para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO UNIDAD POPULAR

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO
1	PROPIETARIO: GARCIA SANDOVAL SANTIAGO SUPLENTE: CHAVEZ LEONARDO JESUS
2	PROPIETARIO: LOPEZ GARCIA OCTAVIO FEDERICO SUPLENTE: MERINO FLORES IVAN NESTOR
3	PROPIETARIO: CASTILLEJOS CARRASCO CARLOS ANTONIO SUPLENTE: TOLEDO CARRASCO SERGIO GREGORIO
4	PROPIETARIO: MERINO ZARAGOZA RUFINO MAXIMINO SUPLENTE: MIRANDA VASQUEZ LUIS
5	PROPIETARIA: CHARIS SANCHEZ NEREYDA SUPLENTE: LOPEZ LOPEZ FABIOLA
6	PROPIETARIA: LOPEZ SANTIAGO CECILIA SUPLENTE: HERNANDEZ HERNANDEZ MAGDALENA
7	PROPIETARIA: CARRASQUEDO VAZQUEZ MARIA ABEL SUPLENTE: MELCHOR MARCIAL MARICELA
8	PROPIETARIA: MORALES MENDEZ CECILIA ISABEL SUPLENTE: GARCIA JARQUIN MINERVA JORGELINA



FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO
9	PROPIETARIA: HERNANDEZ CANSECO CARMEN SUPLENTE: SALINAS REYES YOLANDA
10	PROPIETARIO: HAMPSHIRE ANDRADE CARLOS ALBERTO SUPLENTE: RODRIGUEZ ORTIZ MIGUEL ANGEL
11	PROPIETARIO: LOPEZ LOPEZ RICARDO FILIBERTO SUPLENTE: ORTIZ RAMIREZ ELEAZAR
12	PROPIETARIA: CRUZ CORDOBA TANIA NORAVEL SUPLENTE: SANTIAGO ARRIAGA ESPERANZA BERNARDA
13	PROPIETARIA: BALDERRAMOS SORIANO ROSALVA SUPLENTE: MORENO CRUZ NORMA ALICIA
14	PROPIETARIO: SANTIAGO CRUZ JUAN GUALBERTO SUPLENTE: HERNANDEZ HERNANDEZ NICASIO
15	PROPIETARIO: DAVILA PIÑON RICARDO ENRIQUE SUPLENTE: LOPEZ GUTIERREZ ESTEBAN
16	PROPIETARIO: FLORES PEREZ FAUSTO SUPLENTE: DOMINGUEZ GUTIERREZ FEDERICO
17	PROPIETARIO: DOMINGUEZ JOSE FORTINO SUPLENTE: RAMIREZ CARDENAS JOSE MANUEL

OCTAVO. Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Nueva Alianza para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO NUEVA ALIANZA

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO
1	PROPIETARIO: DIAZ PANTOJA LUIS SUPLENTE: MENDEZ HERNANDEZ JEFTE
2	PROPIETARIO: LOPEZ LOPEZ BERSAHIN ASAEL SUPLENTE: AVILA PEREZ FRANCISCO JAVIER
3	PROPIETARIO: PETO ORTEGA ALFREDO SUPLENTE: ANGELES CARRILLO SERGIO
4	PROPIETARIO: CRUZ ARRONIZ RODOLFO SUPLENTE: CASAL SILVA JOSE RAFAEL
5	PROPIETARIA: CRESPO BRAVO NORMA HILDA SUPLENTE: JUAREZ ZUÑIGA NAYELI
6	PROPIETARIA: CASTILLO GARZON DELIA LORENA SUPLENTE: MARTINEZ GARCIA SOL DE MARIA
7	PROPIETARIA: MENDEZ MATADAMAS ILIANA SUPLENTE: ROMERO PACHECO LETICIA ALTAGRACIA DEL CARMEN
8	PROPIETARIA: ALONSO LOPEZ MARIA ISABEL SUPLENTE: DOMINGUEZ LOPEZ TEODORA



FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO
9	PROPIETARIA: AVENDAÑO QUINTERO LILIANA MARLENE SUPLENTE: PARADA ANGELES MARLENE
10	PROPIETARIO: DAVILA BARRIENTOS RAFAEL RENE SUPLENTE: MEJIA JANDDETTE OSWALDO
11	PROPIETARIA: RODRIGUEZ NUÑEZ JASMIN SUPLENTE: MERINO HERNANDEZ IRMA
12	PROPIETARIA: JARQUIN MARCELA AGUEDA SUPLENTE: HERNANDEZ HERNANDEZ LOURDES JENI
13	PROPIETARIO: CORTES GARCIA TOMAS SUPLENTE: RAMIREZ PAZ JOSE MANUEL
14	PROPIETARIA: PEREZ PEREZ FLORIDALMA SUPLENTE: GARCIA RUIZ MIREYA
15	PROPIETARIO: PINEDA ZARAGOZA SANTIAGO SUPLENTE: GARCIA BAEZ FAUSTO
16	PROPIETARIO: ALCALA REYES GASPAR SUPLENTE: GOMEZ MALDONADO OJILVE REYNALDO
17	PROPIETARIO: GAMBOA DIAZ EVERGISTO SUPLENTE: REYES REYES HUGO

NOVENO. Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputados a elegirse por el principio de Representación Proporcional, postulados por el Partido Socialdemócrata de Oaxaca para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE OAXACA

FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO
1	PROPIETARIO: PEREZ MORALES MANUEL SUPLENTE: GONZALEZ MURILLO ANTONIO
2	PROPIETARIO: BRAVO ARELLANO DOROTEO ZENON SUPLENTE: HERNANDEZ CRUZ EDWIN FARID
3	PROPIETARIA: VASQUEZ NAZARIO ANDY SUPLENTE: VASCONCELOS DIAZ MARIA SOLEDAD
4	PROPIETARIA: ORTIZ PACHECO SILVIA SUPLENTE: SACHIÑAS ORTIZ MONICA
5	PROPIETARIO: ROMERO HERNANDEZ JUAN SUPLENTE: QUEVEDO RODRIGUEZ JOSE ALFREDO
6	PROPIETARIO: MENDOZA MENDEZ EULISES MARIO SUPLENTE: PEREZ DURAN MANUEL
7	PROPIETARIA: ROJAS NUÑEZ NALLELY SUPLENTE: ROSADO NUÑEZ ELVIA SUHAIL
8	PROPIETARIO: CHAVEZ SANTIAGO MIGUEL SUPLENTE: CHACON PEREZ ALFREDO



FÓRMULA NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO
9	PROPIETARIA: RUIZ MENDEZ MINERVA SUPLENTE: OLEDO SALAZAR IVETTE
10	PROPIETARIO: RAMOS GARCIA RODRIGO SUPLENTE: LEYVA MALDONADO JOSE AURELIO
11	PROPIETARIA: FLORES JIMENEZ MERCED PIEDAD SUPLENTE: CRUZ JIMENEZ ELVIRA
12	PROPIETARIA: GARCIA CALZADA GLORIA PATRICIA SUPLENTE: REYES HERNANDEZ REYNALDA
13	PROPIETARIO: GARCIA MARTINEZ ARTURO SUPLENTE: MARTINEZ GARCIA FERNANDO
14	PROPIETARIA: DOMINGUEZ MAURELIANO ALMA TERESA SUPLENTE: VASQUEZ VASQUEZ ERNESTINA
15	PROPIETARIA: SARABIA OJEDA ROSALIA SUPLENTE: SANTIAGO SANTIAGO MARIA ASUNCION
16	PROPIETARIO: RUIZ MARTINEZ FIDEL SUPLENTE: MIJANGOS HERNANDEZ DAGOBERTO
17	PROPIETARIO: DIAZ GUZMAN RICARDO ALFONSO SUPLENTE: GOMEZ GALVAN ANTONINO

DÉCIMO. Expídanse las constancias correspondientes a las candidatas y candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, postulados por los Partidos Políticos, referidos en los puntos de acuerdo que anteceden.

UNDÉCIMO. En términos de lo dispuesto por el artículo 155, párrafo 3, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, la campaña electoral para la elección de Diputados al Congreso del Estado, dará inicio el veinticinco de mayo del dos mil trece y concluirá el tres de julio del mismo año.

DUODÉCIMO. En términos de lo dispuesto por el artículo 157, párrafo 6, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos legales conducentes.

DECIMOTERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

Así lo resolvieron por unanimidad votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Diputado Marco Antonio Hernández Cuevas, Representante Legislativo; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloria, Consejero Electoral; Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral; Diputado Joel Isidro Inocente, Representante Legislativo, y Maestro Alberto Alonso Criollo,

Consejero Presidente; en sesión especial celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veinticuatro de mayo del dos mil trece, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS